

16 de octubre de 2018

(18-6447)

Página: 1/1

Original: inglés

**AUSTRALIA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE EL PAPEL
DE FORMATO A4 PARA COPIADORA**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 12 de octubre de 2018, dirigida a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Australia - Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora* (DS529) fue establecido por el OSD el 27 de abril de 2018 y quedó integrado el 12 de julio de 2018.

El inicio de los trabajos del Grupo Especial se ha visto retrasado debido a la falta de personal en la Secretaría disponible para colaborar en las diferencias. Los trabajos del Grupo Especial procederán de conformidad con el calendario parcial adoptado por el Grupo Especial el 5 de octubre de 2018 y distribuido por separado al OSD de conformidad con el Procedimiento de trabajo adoptado por el Grupo Especial. El Grupo Especial prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes durante el segundo semestre de 2019.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
